

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

### MINISTERIO DE TRABAJO Comercio é Industria.

#### COMISARÍA GENERAL DE SEGUROS

Se hace saber á los asegurados en «La Mutuelle de France et des Colonies», que esta entidad ha manifestado ser completamente agena á la propaganda que por un grupo de sus asociados se verifica á favor del Banco de la Unión, Sociedad Cooperativa de Crédito, que como tal, no está sometida á la Inspección de Seguros, y así mismo se advierte que carecen de base cierta los ejemplos numéricos consignados en una circular que el mencionado grupo de sus asociados ha dirigido á los asegurados como fundamento de su propaganda.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULARES

Con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Caza, de 16 de Mayo de 1902, desde el día 1.º del mes próximo, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde el 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Zamora 19 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano.**

Según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda prohibido el paso de la frontera á los Españoles para entrar en Portugal, si no van provistos del oportuno pasaporte, expedido por el Gobernador civil de la provincia de su residencia ó por el Director general de orden público.

Lo que se hace público por la presente Circular, para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Zamora 19 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano.**

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Villalpando, el día 14 de los corrientes, desapareció del domicilio de la vecina de dicha villa, Celestina González Rodríguez, el joven Vicente Enrique, de 14 años, que viste las prendas siguientes:

Pantalón de pana, chaqueta bastante usada de tela, sombrero color plomo sin cinta, camisa fondo blanco y rayas azules y zapatos con correas de piel de perro.

Encargo á las Autoridades y dependientes de éstas, procedan á la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde expresado, para hacer entrega de él á la reclamante.

Zamora 19 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano**

### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la *viruela* en el ganado lanar de los términos municipales de Cañizo y Matilla de Arzón; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta para el ganado enfermo del término de Cañizo, el pago titulado Las Manchadas, y desde la senda del Coto todo lo comprendido á la izquierda del camino de San Pedro hacia Las Manchadas. Se declara zona sospechosa un faja de terreno de doscientos metros alrededor de aquella.

El ganado enfermo de Matilla radica en el pago titulado Carrevenga, cuyos límites son con todo el término del pueblo, declarando zona infecta dicho pago y zona sospechosa doscientos metros alrededor de aquellas.

Queda prohibida la salida y entrada de ganado en dichas zonas, interín no se declare extinguida la epizootia.

Zamora 18 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano.**

### Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Fermoselle, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del

plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 17 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano.**

#### Señas del semoviente.

Una mula edad cerrada, alzada seis cuartas pelo negro, con algunos lunares blancos en los costillares.

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Bretó es necesario ocupar, para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Tábara á la Estación de la Tabla, que no tienen en aquel pueblo representantes debidamente autorizados á quienes hacer las notificaciones, los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Marzo de 1921, Pablo Campo, de la finca número 5 y otras; Gorgonio Toranzo, de la finca número 8; Emilia Gago, de la finca número 33 y Francisco Cordero, de la finca número 92; he acordado señalarles un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de administradores ó apoderados en Bretó, advirtiéndoles, que de no hacerlo, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Zamora 20 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano.**

### Distrito forestal de Zamora.

#### SERVICIO PISCICOLA

Según el artículo 32 de la vigente ley de Pesca fluvial, el período de veda para la trucha común, comienza en 1.º de Agosto y termina en 15 de Febrero.

Lo que con objeto de evitar las infracciones por ignorancia, y en cumplimiento del artículo 36 de la citada Ley, recuerdo al público en general y en particular á las Autoridades y Guardia civil para que lo cumplan y hagan cumplir.

Zamora 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 3 de los corrientes, comunica á esta Delegación la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Vistos los expedientes de liquidación de créditos á favor y en contra del Estado, formados en cumplimiento al Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, á los Ayuntamientos de Argusinos, Aspariegos, Camarzana de Tera, Fresno de la Polvorosa, Losacio, Maderal, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Mogatar, Montamarta, Pego (El), Piedrahita de Castro, Quintanilla de Urz, Roelos, Santovenia del Conde y Donado.

«Esta Subsecretaría acuerda confirmar la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda, pudiendo los Ayuntamientos interesados, de no estar conformes, recurrir por conducto de esa Delegación, ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del artículo 1.º del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, dentro del plazo de quince días, impugnando por años y conceptos cada uno de los saldos en que no exista conformidad, único modo de que su reclamación pueda ser atendida».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que el plazo para recurrir en alzada, se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Zamora 20 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1599

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 3 de los corrientes, comunica á esta Delegación la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Vistos los expedientes de liquidación de créditos á favor y en contra del Estado, formados en cumplimiento al Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, á los Ayuntamientos de Burganes de Valverde, Ferreras de arriba, Otero de Centenos y Villarino tras la Sierra.

»Esta Subsecretaría acuerda confirmar la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda, pudiendo los Ayuntamientos interesados, de no estar conformes, recurrir por conducto de esa Delegación, ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del artículo 1.º del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, dentro del plazo de quince días, impugnando por años y conceptos cada uno de los saldos en que no exista conformidad, único modo de que su reclamación pueda ser atendida».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que el plazo para recurrir en alzada se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Zamora 20 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1600

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

**Negociado de apremios. Presupuesto de 1922-23.**

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales que con fecha 17 de Julio actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Angel Silva Granados.

Vecindad: Andavías.

Descubierto: 27'86 pesetas.

Nombre: Edilberto Cordero Feo.

Vecindad: Belver de los Montes.

Descubierto; 21'65 pesetas,

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1574

**Comandancia de la Guardia civil de Zamora**

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1820, se procederá á las once horas del día 1.º de Agosto próximo, en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Terminada la anterior subasta se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas. Zamora 20 de Julio de 1922.—El primer Jefe, Manuel Cintas. R—1598

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

**PRESIDENCIA**

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1923, la renovación ordinaria de los Fiscales municipales y sus suplentes, en la segunda mitad, por orden alfabético de los Municipios pertenecientes á la provincia de Zamora, se hace público á fin de que, los que aspiren á dichos cargos, presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en pliego dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma, y antes del 15 de Agosto inmediato, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y condiciones; cuidando de que tanto en aquéllas como en éstos, habrá de emplearse el papel sellado correspondiente, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas en forma legal y no se las dará, por tanto, el curso debido.

Valladolid 15 de Julio de 1922.—P. A. de S. S.ª, El Secretario de Gobierno, Damián D. de Urbina. R—1586

**Ayuntamientos**

**MORALINA**

Por acuerdo de la Junta de asociados de los pueblos de Moral, Moralina y Torregamones, se anuncia vacante la plaza de Inspector de Substancias alimenticias de dichos tres pueblos, que por hallarse agrupados componen un solo distrito, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento de Moralina, como cabeza del distrito, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moralina 16 de Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Villar. R—1590

**CERECINOS DE CAMPOS**

Formado por la Junta general de repartimiento, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el reparto de utilidades de este distrito municipal, correspondiente al año de 1922-23, según las fijadas á cada contribuyente por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, se halla aqnel de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes inmuebles dentro de este término municipal, pueden examinarlo y formular ante el Sr. Presidente de la Junta cuantas reclamaciones estimen oportunas, no admitiéndose reclamaciones verbales.

Cerecinos de Campos 14 de Julio de 1922.—El Alcalde, Gaspar García. R—1578

**VILLABUENA DEL PUENTE**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villabuena del Puente 12 de Julio de 1922.—El Alcalde, Ireneo Rodríguez. R—1566

**MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA**

La Corporación que tengo el honor de presidir, acordó anunciar la vacante de la plaza de Inspector de Substancias alimenticias de esta Municipalidad, con el sueldo anual de 365 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918:

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Molezuelas de la Carballeda 15 de Julio de 1922.—El Alcalde, Alonso Lozano. R—1593

**MONTAMARTA**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta localidad, con la dotación anual de 478 pesetas que figuran en presupuesto y los agregados de Andavías, Palacios del Pan y Moreruela de los Infanzones, con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á las mismas documentos que justifiquen ser Licenciados en Farmacia, y en la inteligencia de que el agraciado fijará su residencia en este pueblo.

Montamarta 11 de Julio de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Lozano. R—1568

**LUBIAN**

Confecionado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente á este Municipio y año económico de 1921-22, según el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más puedan los contribuyentes en él incluíds hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo no serán admitidas.

Lubián 12 de Julio de 1922.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—1577

**AMILLARAMIENTOS**

Para que la Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año 1923 á 1924, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio*

Hiniesta (La), Muelas de los Caballeros, San Pedro de la Nave, Donado, Terroso.